



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO"

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 016-BASPC26-2026.

Leticia, Amazonas 06 de julio de 2026.

Señor

AMAZONAS DUTTY FREE.COM S.A.S.

NIT 901.791.817-1

R.L.: JAVIER FERNANDO CASTRO REY

C. C. No. 17.349.835

Calle 7 No. 6-63 Barrio Punta Brava

Correo electrónico: amazonasduttyfree@gmail.com

Celular 3133691263

Leticia - Amazonas

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 016-BASPC26-2026, DERIVADA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 018-MC-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE REPUESTOS DE COMPUTADORES E IMPRESORAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026.

El suscrito Teniente Coronel **EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.191.440, en su condición de Ordenador del gasto del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 26, cargo por el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 050 de la Vigésima Sexta Brigada de Selva correspondiente a la semana comprendida del 14 al 20 de diciembre de 2024 y acta de posesión militar N° 0076 del 11 de diciembre de 2024 debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00068 del 11 de enero de 2022 Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, "Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes con destino al ministerio de defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°26 informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA la oferta presentada por AMAZONAS DUTTY FREE.COM S.A.S., NIT 901.791.817-1, representada legalmente por JAVIER FERNANDO CASTRO REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.349.835. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Ley 1474 de 2011, Art.94 Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" y DECRETO 399 DE 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:



Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El suscrito Teniente Coronel **EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.191.440, en su condición de Ordenador del gasto del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 26, cargo por el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 050 de la Vigésima Sexta Brigada de Selva correspondiente a la semana comprendida del 14 al 20 de diciembre de 2024 y acta de posesión militar N° 0076 del 11 de diciembre de 2024 debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00068 del 11 de enero de 2022 Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, "Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes con destino al ministerio de defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°26 NIT BASPC 26: 838.000.326-6

2. CONTRATISTA:

AMAZONAS DUTTY FREE.COM S.A.S.

NIT 901.791.817-1

R.L.: JAVIER FERNANDO CASTRO REY

C. C. No. 17.349.835

Calle 7 No. 6-63 Barrio Punta Brava

Correo electrónico: amazonasduttyfree@gmail.com

Celular 3133691263

Leticia – Amazonas

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta el 11 de diciembre de 2026, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Unica de Cumplimiento y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

NOTA 2: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026.

5. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes a suministrar serán entregados en el Almacén General de Intendencia del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO" ubicado en la Cra. 10 #15-14, VIA AL AEROPUERTO, Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo - Leticia (LET).

Todas las actividades serán coordinadas a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto del BASPC 26.

6. OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS DE COMPUTADORES E IMPRESORAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN:

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, **el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del bien.**

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$25.845.696,00), a precios unitarios y hasta agotar presupuesto**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2826 de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto del BASPC 26, con cargo a los siguientes rubros:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-005	REC10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	BASPC26	\$ 7.828.512,00
A-02-02-01-004-005	REC10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	BILAC50	\$ 4.963.200,00
A-02-02-01-004-005	REC10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	BATOT 21	\$ 3.437.760,00
A-02-02-01-004-005	REC10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	BITER 26	\$ 3.257.112,00
A-02-02-01-004-005	REC10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	BR26	\$ 6.359.112,00
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	\$ 25.845.696,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO TOTAL
1	BATERIA PLANA 2032 DE 3 VOL	UNIDAD	5.349,00
2	CABLE DE PODER TRÉBOL PARA CPU 1,2 METRO	UNIDAD	33.078,00
3	CABLE DE PODER PARA CPU 1,2 METRO	UNIDAD	32.574,00
4	CABLE DE PODER MONITORES IMPRESORAS COMPUTADORES 10 A 250 V 3 MTS	UNIDAD	21.073,00

5	CABLE DE PODER TRÉBOL PARA CPU X 3 METRO COLOR NEGRO	UNIDAD	47.182,00
6	CABLE VGA 1.5 MTS CON FILTRO	UNIDAD	20.230,00
7	CABLE VGA 3 MTS CON FILTRO	UNIDAD	25.287,00
8	CABLE VGA 5 MTS CON FILTRO	UNIDAD	83.167,00
9	CABLE VGA BLINDADO CON FILTROS 15P M-M 15MT. SVGA HD15 VIDEO	UNIDAD	119.237,00
10	CABLE HDMI 2.0 4K 15 METROS	UNIDAD	92.719,00
11	CABLE HDMI 2.0 4K 10 METROS	UNIDAD	71.647,00
12	CABLE EXTENSION USB 3.0 MACHO- HEMBRA BLINDADA X 5 METROS	UNIDAD	26.973,00
13	CABLE EXTENSION USB 3.0 MACHO- HEMBRA BLINDADA X 3 METROS	UNIDAD	21.073,00
14	CABLE ADAPTADOR CONVERTIDOR DISCOS DUROS IDE SATA A USB 3.0	UNIDAD	48.028,00
15	CABLE IMPRESORA USB A/B 1,8 METROS	UNIDAD	16.746,00
16	CABLE IMPRESORA USB A/B 3 METROS BLINDADO CON FILTRO	UNIDAD	21.073,00
17	CABLE IMPRESORA USB A/B 5 METROS BLINDADO CON FILTRO	UNIDAD	25.287,00
18	EXTENSION USB 2.0 BLINDADA 3 METROS	UNIDAD	19.653,00
19	EXTENSION USB 2.0 BLINDADA 5 METROS	UNIDAD	28.659,00
20	CABLE DE CONSOLA - USB A RJ45 ROUTERS Y CONSOLAS	UNIDAD	53.493,00
21	CÁMARA WEB FULL HD, VIDEO 720P, RESOLUCIÓN DE 1280X720	UNIDAD	155.937,00
22	FUENTE DE PODER PARA COMPUTADOR 500	UNIDAD	122.221,00
23	TECLADO TIPO CONVENCIONAL CONEXIÓN USB Y/O PS-2	UNIDAD	54.307,00
24	TECLADO TIPO CONVENCIONAL CONEXIÓN INHALAMBRICA	UNIDAD	67.432,00
25	MOUSE 2 BOTONES Y RUEDA DE NAVEGACION OPTICO USB	UNIDAD	24.770,00
26	MOUSE 2 BOTONES Y RUEDA DE NAVEGACION OPTICO CONEXIÓN INHALAMBRICA	UNIDAD	45.818,00
27	MOUSE INALÁMBRICO ERGONÓMICO NEGRO CONEXIÓN A TRAVÉS DEL RECEPTOR USB • HASTA 1600 DPI • 6 BOTONES • RANGO DE CONEXIÓN: HASTA 10 METROS	UNIDAD	73.728,00
28	MEMORIA USB de 6 GB	UNIDAD	23.601,00
29	MEMORIA USB de 8 GB	UNIDAD	29.502,00
30	BATERÍA PARA COMPUTADOR PORTÁTIL - (REFERENCIA DE ACUERDO A LOS CARGOS DE LA UNIDAD)	UNIDAD	399.595,00
31	CARGADOR PARA COMPUTADOR PORTÁTIL - (REFERENCIA DE ACUERDO A LOS CARGOS DE LA UNIDAD)	UNIDAD	313.127,00
32	MONITOR LED 20"	UNIDAD	421.451,00
33	DISCO DURO INTERNO PARA PC ESTADO SÓLIDO DE 480 GB	UNIDAD	287.701,00
34	DISCO DURO INTERNO PARA PC ESTADO SÓLIDO DE 1 TB	UNIDAD	421.451,00
35	DISCO DURO INTERNO PARA PORTATIL, ESTADO SÓLIDO DE 500 GB 2,5	UNIDAD	295.016,00

36	DISCO DURO ESTADO SOLIDO - INTERNO PORTATIL DE 1TB 2,5	UNIDAD	421.451,00
37	DISCO DURO EXTERNO SSD USB 3.0 DE 1TB	UNIDAD	547.886,00
38	DISCO DURO EXTERNO USB 3.0 DE 1TB	UNIDAD	370.877,00
39	MEMORIA PARA PORTATIL DDR III 4GB 10600 - 12800 MHZ	UNIDAD	259.034,00
40	MEMORIA PARA PORTATIL DDR III 8GB 10600 - 12800 MHZ	UNIDAD	175.907,00
41	MEMORIA PARA PORTATIL DDR III 16GB 10600 - 12800 MHZ	UNIDAD	286.587,00
42	MEMORIA PARA PC DDR III 4GB 10600- 12800 MHZ	UNIDAD	103.402,00
43	MEMORIA PARA PC DDR III 8GB 10600- 12800 MHZ	UNIDAD	160.876,00
44	MEMORIA PARA PC DDR IV 4GB 2400 MHZ	UNIDAD	101.148,00
45	MEMORIA PARA PC DDR IV 8GB 2400 MHZ	UNIDAD	130.650,00
46	MEMORIA PARA PC DDR IV 16GB 2400 MHZ	UNIDAD	307.659,00
47	UNIDAD CD/DVD EXTERNA USB 3.0 QUEMA-DOR CD/DVD	UNIDAD	139.664,00
48	TARJETA VIDEO GRAFICA 1 GB O HDMI VGA DVI	UNIDAD	155.937,00
49	FUENTE DE PODER 750 W PARA PC	UNIDAD	277.146,00
50	REGULADOR DE VOLTAJE 1000W	UNIDAD	143.293,00
51	UPS 750 VA	UNIDAD	303.445,00
52	TARJETA DE RED PCI EXPRESS GIGABIT	UNIDAD	65.588,00
53	TARJETA DE RED PCI 10/100	UNIDAD	38.492,00
54	TARJETA INALAMBRICA USB NANO	UNIDAD	48.958,00
55	TARJETA INALAMBRICA USB CON ANTENA	UNIDAD	80.705,00
56	ROUTE INALAMBRICO 300MBPS 2 ANTENAS	UNIDAD	127.570,00
57	SWICHT 8 PUERTOS 10/100	UNIDAD	96.934,00
58	SWICHT 16 PUERTOS 10/100	UNIDAD	318.751,00
59	FAST ETHERNET MEDIA CONVERTER MULTI-MODO BASE 10/100	UNIDAD	279.794,00
60	FAST ETHERNET MEDIA CONVERTER MONOMODO BASE 10/100.	UNIDAD	311.874,00
61	CABLE UTP CAT 5E X INTERIOR POR METRO	MTS	20.185,00
62	CABLE UTP CAT 5 EXTERIOR POR METRO	MTS	22.419,00
63	CABLE UTP CAT 6 INTERIORES POR METRO	MTS	22.150,00
64	CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR POR METRO	MTS	24.397,00
65	CABLE RJ45 PATCH CORD CAT6 3 METRO CERTIFICADO	UNIDAD	24.653,00
66	CABLE RJ45 PATCH CORD CAT6 6 METRO CERTIFICADO	UNIDAD	38.725,00
67	CABLE RJ45 PATCH CORD CAT6 10 METRO CERTIFICADO	UNIDAD	55.470,00
68	PATCH CORD DE FIBRA OPTICA SC-LC OM3 MULTIM 2M 50/125 DUPLEX	UNIDAD	59.320,00
69	PATCHCORD FIBRA OPTICA MULTIMODO O SM LC-SC-ST, 1 METRO	UNIDAD	46.551,00

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 016-BASPC26-2026, DERIVADA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 018-MC-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE REPUESTOS DE COMPUTADORES E IMPRESORAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026.

70	PATCHCORD FIBRA OPTICA SC-SC MONOMODO	UNIDAD	51.624,00
71	JACK CATEGORIA 6	UNIDAD	35.301,00
72	JACK CATEGORIA 5	UNIDAD	30.226,00
73	FACE PLATE SENCILLO PARA JACK DATOS	UNIDAD	7.094,00
74	CONECTOR RJ 45 X UNIDAD	UNIDAD	1.279,00
75	CONECTOR RJ 45 PAQUETE X 100 UNIDADES	UNIDAD	68.379,00
76	FUENTE DE PODER PARA IMPRESORA	UNIDAD	108.033,00
77	INYECTORES PARA IMPRESORA	UNIDAD	140.943,00
78	CILINDRO PARA TONER DE IMPRESORA LA-SER	UNIDAD	71.647,00
79	CHIP PARA TONER DE IMPRESORA	UNIDAD	26.979,00
80	PROCESADOR INTEL CORE I3 - I5- I7	UNIDAD	2.531.979,00
81	TONER GENERICO LEXMARK	UNIDAD	237.135,00
82	ADAPTADOR HDMI H - HDMI M CODO, VGA H - DVI M 24+5- VGA H	UNIDAD	46.360,00
83	PAD MOUSE GEL	UNIDAD	20.230,00
84	CABLE UTP CATEGORÍA 5E CALIBRE 25 X MTS	UNIDAD	59.003,00
85	ROLLO DE CABLE UTP CAT 6, PARA USO DE INTERIOR PARA USO DE INTERIOR POR 305 MTS	UNIDAD	588.776,00
86	ROLLO DE CABLE UTP DE EXTERIORES CATEGORIA 6 X 305 MTS	UNIDAD	671.458,00
87	Cable adaptador SATA a USB 3.0 para discos duros 2,5"	UNIDAD	51.749,00
88	CONVERTIDOR EN Y 1 HDMI MACHO X 2 HDMI HEMBRA 30 CM	UNIDAD	46.360,00
89	CONVERTIDOR HDMI CODO HEMBRA A MACHO	UNIDAD	55.121,00
90	CABLE DE VIDEO VGA, 2 MTS (CON FILTROS BLINDADO)	UNIDAD	74.358,00
91	CONVERTIDOR PS2 A HDMI	UNIDAD	59.003,00
92	CONVERTIDOR PS2 A VGA	UNIDAD	55.470,00
93	CABEZAL PARA IMPRESORA EPSON SERIE L120-L210-L220-L380-L3150	UNIDAD	285.841,00
94	Almohadilla impresora Epson L120-L210-L220-L380-L3150	UNIDAD	45.237,00
95	PALANCA SENSOR IMPRESORA EPSON L120-L210-L220-L380-L3150	UNIDAD	38.725,00
96	KIT RODILLO ARRASTRE PAPEL EPSON L120-L210-L220-L380-L3150	UNIDAD	84.290,00
97	TARJETA PRINCIPAL IMPRESORA EPSON L120-L210-L220-L380-L3150	UNIDAD	404.593,00
98	KIT RODILLO ARRASTRE PAPEL SCANNER KODAK I2000-I2400-I2600-I2900	UNIDAD	349.629,00

Los productos y/o servicios a adquirir se encuentran bajo la exclusión del IVA del 19% para los oferentes del Departamento del Amazonas de acuerdo con el artículo 477 del Estatuto Tributario y la Ley 2010 de 2019.

NOTA: La presente aceptación se ejecutará bajo el esquema de suministro a precios unitarios y monto agotable. En consecuencia, los precios unitarios ofertados por el contratista serán la

base para la solicitud, entrega, verificación, facturación y pago de los bienes efectivamente requeridos por la Entidad, sin que exista obligación de adquirir la totalidad de los ítems relacionados ni de consumir integralmente el presupuesto oficial.

CUENTA BANCARIA: El pago de la presente aceptación de oferta se realizará a la CUENTA CORRIENTE No. 00130506000100018415 de BBVA COLOMBIA a nombre del titular AMAZONAS DUTTY FREE.COM S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC-26 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante pagos parciales contra entrega, de acuerdo con los bienes efectivamente solicitados por la Entidad, suministrados por el contratista, recibidos a satisfacción por el supervisor y facturados conforme a los precios unitarios ofertados y aceptados, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales, contables y de PAC aplicables.

Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Cargada la totalidad de la documentación en el SECOP II (Debe estar al día para el pago).
- ✓ Presentación de la factura en original, debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico).

NOTA: Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

- ✓ Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el

supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago (Ver condiciones de facturación electrónica).

1. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
2. Presentación del informe del supervisor del contrato.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 26 del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
5. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. Envío de remisiones por parte del contratista de los pedidos realizados por el supervisor del contrato en la tabla descrita en las obligaciones del contratista.
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 - Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Al momento de facturar deberá contemplar los siguientes parámetros:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

\$15-01-03-049; (NUMERO DEL CONTRATO); xxxxxx@ejercito.mil.co

- ✓ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura

electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- ✓ Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- ✓ Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#\$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); xxxxxxxxx@ejercito.mil.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

- ✓ La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA - RECOMENDACIONES PARA DISMINUIR LA DEVOLUCIÓN DE FACTURAS POR REGISTRAR ERRADAMENTE LOS DATOS REQUERIDOS PARA SU REENVÍO A LOS SUPERVISORES

- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que son persona natural que al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- ✓ Los supervisores y/o interventores o el responsable del buzón centralizado deberán verificar que, si el proveedor o contratista es persona natural, deban tener registrado ese tipo de contribuyente en la factura, porque si la aprueban no se podrá tramitar en el SIIF Nación por inconsistencia de datos.
- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

##\$Identificación de la entidad;contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o intervector o del autorizador centralizado##

Ejemplo:

##\$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); XXXXXXXXX@ejercito.mil.co

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN.

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo

"siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera:

Identificación de la entidad; Contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS;correo electrónico del supervisor y/o intervector o del autorizador centralizado

Ejemplo:

15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); xxxxxxxx@ejercito.mil.co

Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador no tienen los signos ##\$, por tal razón si los registran en el asunto la factura será nuevamente devuelta.

Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mensajes de devolución hechos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la plataforma de Olimpia IT, no obedecen a un rechazo de la factura, sino a la imposibilidad de identificar la entidad y el supervisor o de tramitar la factura por no anexar el contenedor (factura en PDF y XML) o por comprimirla con una extensión distinta a .zip, razón por la cual se remite al correo del emisor para que se subsanen estas situaciones y sea nuevamente enviada para su trámite.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Mantener actualizado el SECOP II, para lo cual deberá cargar toda su facturación a la plataforma, sin esta condición no se realizará el pago.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
3. Cumplir con las características técnicas que ofertó y se comprometió mantener durante a ejecución del contrato, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en la presente aceptación de oferta, la invitación pública, los estudios previos y la oferta presentada. En caso de no especificarse un término diferente, los plazos de entrega empezarán a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes.
5. Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los términos de la garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual.
7. Suministrar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, el Anexo No. 2, la oferta presentada y la presente aceptación de oferta.
8. El contratista deberá suministrar bienes nuevos, idóneos, vigentes en el mercado, en condiciones de calidad, presentación y características técnicas acordes con lo ofertado y lo exigido por la Entidad.
9. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
13. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
16. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las

leyes colombianas.

17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
19. **Una vez aceptada la oferta, el contratista se compromete a mantener los precios unitarios ofertados y a presentar, cuando la Entidad lo requiera, la información económica necesaria para la ejecución, facturación y pago de los bienes suministrados.**
20. Debe subir a la plataforma SECOP II en el contrato electrónico; los documentos que se requieren para el oportuno pago, como la factura, dentro de los **tres (3) días** siguientes ala expedición de la factura correspondiente.
21. Constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación/publicación de la aceptación de oferta en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos en el numeral 12.1 del presente documento.
22. Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago, sino se realiza el cargue de los mismos no se realizará el pago.
23. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención

27.1.3. Obligaciones específicas:

- a. Las establecidas y aceptadas en su oferta en el formulario de especificaciones técnicas adicionales.

EI MDN-EJÉRCITO NACIONAL –BASPC No. 26

- 1.) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
- 2.) Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección, siempre y cuando exista cupo PAC.
- 3.) Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en el pliego de condiciones y en la Ley.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Figura CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.

El Supervisor del Contrato, una vez recibido el Formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" deberá adjuntarlo mediante informe de supervisión, al BASPC 26 (Sección de Facturación), quien verificará el cumplimiento, con el fin de proceder al pago. Por último, el BASPC 26 enviará esta información a la DIATE.

11.2 GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA El contratista se comprometió en la presentación de la oferta a lo siguiente:

11.2.1. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

➤ Garantía técnica: La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de cada uno de los elementos.
- En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos a adquirir.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

11.2.2. TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica, de la entrega de los bienes debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos, elaboración de estudios, fabricación de equipos).

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente Y CARGADOS JUNTO CON LA PRESENTACION DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA SECOP II

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

12. GARANTÍAS SOLICITADAS:

De conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Una vez adjudicado el presente proceso, sea adjudicado, el adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido dentro de **UN (01) día hábil siguiente** a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de Decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

Cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN (Treinta meses después de la terminación) Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía

	deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIO	POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL BASPC No. 26 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificadosin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26

Deberá allegarse al BASPC No. 26 a través de la plataforma SECOP II, la póliza original firmada por el tomador junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL BASPC No. 26 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificadosin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26**

El oferente deberá allegarse al BASPC No. 26 a través de la plataforma SECOP II, la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de esta debidamente firmado por el oferente al cual se le adjudicó el proceso dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación

12.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.3, del Decreto 1082 de 2015, **Indivisibilidad de la garantía.**

Cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC26, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – BASPC26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC26, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – BASPC 26, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.**

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC26.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

13. MULTAS:

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, razón por la cual LA ENTIDAD podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015.

14. SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el BASPC 26 designa como Supervisor del Contrato, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, Manual de Contratación Vigente

CONCEPTO	RUBRO	GR NOMBRES Y APELLIDOS
REPUESTOS EQUIPOS DE COMPUTO	A-02-02-01-004-005	MY. Andrés Peña

15. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar la obra, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

16. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir

con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-BASPC 26, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 136 del C. C. A. y las demás disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el ESTUDIO PREVIO, INVITACIÓN PÚBLICA, ANEXOS, FORMULARIOS, EVALUACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL SECOP II Y ACEPTADOS POR EL CONTRATISTA EN SU OFERTA, dentro del proceso de contratación de mínima cuantía 018-MC-BASPC26-2026.

NOTA SOBRE FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto

1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta presentada por el proponente, constituye para todos los efectos el contrato celebrado. En consecuencia, la presente aceptación de oferta no requiere firma manuscrita del contratista para su perfeccionamiento, toda vez que la voluntad contractual del proveedor se encuentra contenida en la oferta presentada a través de SECOP II y se consolida con la comunicación de aceptación expedida por la Entidad Estatal. La aceptación o aprobación que realice el proveedor en SECOP II corresponde a una actuación propia del módulo transaccional, para efectos de publicidad, transparencia, oponibilidad, gestión contractual y cumplimiento de los requisitos de ejecución que correspondan, sin constituir requisito adicional de existencia o perfeccionamiento del contrato.

Se firma en Leticia, Amazonas, a los seis (06) días del mes de julio de 2026.

Por el MDN- EJC- BASPC 26


Teniente Coronel **EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES**
ORDENADOR DEL GASTO
Competente contractual

Revisó:


ST. DIANA SARITA ROZO ACOSTA
Jefe de Contratación


MY. ANDRES PEÑA
Supervisor

Elaboró:


WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ
ASESOR JURIDICO


GIANINA BERMUDEZ PANTOJA
ASESORA ECONOMICA